



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA – MARZO 2020

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gov.ar

DECRETO: NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Agua de Oro, 17 de marzo de 2020

DECRETO N° 8/2020

VISTO:

La evolución de la situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Los recaudos y medidas necesarias que deben tomarse con el objetivo de incrementar la prevención y minimizar la circulación del virus y los consecuentes contagios;

Y CONSIDERANDO:

Que la epidemia del COVID-19 debe ser abordada con medidas preventivas más profundas y contundentes, a fin de disminuir el impacto en términos de contagios o casos confirmados entre la población, por recomendación de los expertos sanitarios, ya que el virus es altamente contagioso;

Que para ello es conveniente reducir al mínimo la circulación y/o presencia de las personas en ámbitos públicos, objetivo por el cual es adecuado disponer un receso de las actividades no esenciales en la Administración Pública Municipal;

Que consecuentemente con esta medida, es necesario también preservar la salud de los empleados que integran el grupo de mayor vulnerabilidad, es decir, mayores de 60 años, embarazadas o con enfermedades consideradas de riesgo por los especialistas, por lo cual deben liberarse de su obligación de asistir a sus tareas habituales, con goce íntegro de haberes;

Que se trata de medidas concordantes con los protocolos sanitarios adoptados por los gobiernos nacional y provincial, a cuyo fin éstos han dictado las normas reglamentarias pertinentes en sus administraciones en resguardo de la salud de los agentes y del sistema de salud en general;

Que estas disposiciones se dictan para preservar la salud pública en situaciones como las de público conocimiento, conforme a las facultades de este Ejecutivo otorgadas por la Ley Orgánica Municipal 8102 y la Ley Nacional 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - DISPONER el receso administrativo de la Administración Pública Municipal a partir del 18 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, con oficinas cerradas y sin atención al público, para las áreas no esenciales a los servicios públicos de emergencia.

Art. 2° - EXCLUIR del receso dispuesto en el artículo anterior a las siguientes áreas o servicios:

- a) Dispensario Municipal, con los protocolos, servicios y prioridades que dispondrá la Dirección de Salud;
- b) Recolección de Residuos Domiciliarios, con cronograma habitual o diferenciado;
- c) Seguridad Ciudadana, Tránsito e Inspección General;
- d) Alumbrado Público y guardia de Servicios Generales; y
- e) Recepción de Reclamos, únicamente por vía telefónica (03525-493509) en horario de 8 a 13 hs., referidos a estas áreas, y sujetos a disponibilidad de atención.

Art. 3° - DISPENSAR de la obligación de asistir a las tareas habituales y servicios a los agentes públicos municipales considerados como "grupo de riesgo" según la autoridad sanitaria (mayores de 60 años y con enfermedades respiratorias crónicas, cardíacas, diabetes o con inmunodeficiencias), sin perjuicio de que sus obligaciones estén comprendidas en las áreas determinadas en el Artículo 2° del presente, por el término de catorce (14) días corridos a partir de la fecha, con goce íntegro de haberes.

Art. 4° - INSTAR a los agentes públicos y vecinos en general, a evitar la circulación y permanecer en sus hogares, y a adoptar y cumplir con las medidas preventivas recomendadas por los organismos de salud pública a través de los canales oficiales de difusión.

Art. 5° - DECLARAR inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo y fiscal, los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31 de marzo de 2020, prorrogándose hasta dicho término los vencimientos y plazos.

Art. 6° - ESTABLECER que las medidas y plazos dispuestos en el presente podrán ampliarse o prorrogarse, conforme la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

Art. 7° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 17 de marzo de 2020

DECRETO N° 9/2020

VISTO:

La situación epidemiológica derivada de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

La necesidad de tomar medidas preventivas más contundentes en las actividades del sector privado y comercial, con el fin de minimizar la circulación del virus y el número de contagios entre la población;

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso disponer medidas más enérgicas para contener los riesgos de contagio de la epidemia causada por el virus COVID-19, por lo cual los expertos sanitarios recomiendan evitar lo máximo posible la aglomeración y/o circulación de personas en la vía pública y en lugares de esparcimiento;

Que en línea con esta necesidad, debe evitarse el tránsito, presencia y permanencia de personas en determinadas actividades del sector privado y comercial, tales como bares, restaurantes, hoteles, campings, complejos habitacionales y establecimientos afines, rubros por cuyas características propias son un factor de alto riesgo de contagio;

Que es responsabilidad del estado municipal velar por el bienestar general, preservar las condiciones de salud pública, y tomar recaudos para no saturar las posibilidades de atención del sistema de salud local, objetivos primordiales que, por encima de cualquier otro interés, ameritan la disposición del cierre preventivo de estas y otras actividades comerciales;

Que esta medida es consecuente y concordante con normas similares adoptadas por los gobiernos nacional y provincial, por las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y por las autoridades sanitarias, con los objetivos ya declarados;

Que es facultad de este Ejecutivo decretar las medidas necesarias para afrontar la pandemia de que se trata, resguardando la salud pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8102 y la Ley Nacional 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - PROHIBIR la apertura al público y actividad de los comercios cuyos rubros se encuadren como bar, comedor, restaurante, foodtruck y afines, y como hotel, complejo habitacional, cabañas, casas de alquiler temporario, campings y similares, hasta el 31 de marzo de 2020, en conformidad a las medidas preventivas contra el Coronavirus (COVID-19) recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en razón de la situación epidemiológica de público conocimiento.
- Art. 2° - AUTORIZAR a bares, comedores, restaurantes y afines, a mantener única y exclusivamente el servicio de "entrega a domicilio o *delivery*", con los recaudos necesarios a tal fin.
- Art. 3° - REGULAR con el sector hotelero y afines el cumplimiento del presente, considerando las particularidades de cada caso y en coordinación con Inspección General.
- Art. 4° - RECOMENDAR a los titulares de los demás rubros y actividades comerciales de la comunidad restringir a uno (1) por vez el ingreso de las personas a sus establecimientos, cuando las características de los mismos así lo permitan (almacenes, kioscos, panaderías, farmacias, ferreterías, etc.).
- Art. 5° - RATIFICAR la prohibición a las demás instituciones públicas y privadas, y al sector comercial en general, de realizar cualquier tipo de actividad social, festiva, cultural, religiosa, deportiva, comercial o similar, que impliquen la concurrencia o reunión de personas en manera numerosa o masiva.
- Art. 6° - DISPONER que las medidas adoptadas en el presente tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2020 a partir de la fecha, y podrán ampliarse y prorrogarse conforme a la evolución de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus.
- Art. 7° - COMUNICAR el presente al sector comercial, a la comunidad y a las instituciones públicas y privadas, a fin de su cumplimiento y de la adopción de las medidas preventivas dispuestas para resguardo de la salud pública.
- Art. 8° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO